

Santiago, 24 de Julio de 1986.

Señor
Alberto Echavarría L.
Presente.

Señor Ministro,

excúseme este tratamiento; pero cualquier referencia a nuestra vieja estimación sería en este momento hipocresía. Por mucha que sea la confianza que la benevolencia mueve a hacer en los amigos, hay hechos que colman la medida. Su resolución de ayer me resulta inexplicable a la luz de la razón y de la moral.

Es verdad que no conozco el sumario, cuyo secreto Ud. domina. Pero ¿puede fundarse una resolución en las solas declaraciones de algunos de los inculpados, ignorando el dicho de los afectados y prescindiendo de todos los otros testimonios? ¿O es que todos los declarantes en el proceso han estado de acuerdo en la versión que Ud. da como cierta?

Si así no fuera ¿careó Ud. a los inculpados de uniforme con los testigos que dieron una versión distinta, a fin de esclarecer la contradicción? ¿Por qué no lo hizo, como era su deber si quería llegar a la verdad?

Establece Ud. como un hecho que las víctimas estaban detenidas por una patrulla militar. Esto significa que se encontraban a disposición de esa patrulla y bajo la responsabilidad de ella. ¿Estaban sueltos, amarrados o esposados? ¿Estaban sanos o heridos? ¿Habían sido golpeados y maltratados, como se ha dicho públicamente por algunos testigos? Nada dice su resolución sobre tales circunstancias, sin duda importantes para aclarar la verdad de lo ocurrido.

Afirma Ud. que la combustión "se produjo debido a un movimiento de la joven y *la caída* y rotura del envase de uno de esos elementos...de fácil combustión". Si así fuera, el combustible se habría derramado en el suelo y la inflamación habría abarcado toda la superficie cubierta por aquel. ¿Cómo pudo suceder que sólo se quemaran los jóvenes detenidos y el fuego no alcanzara a ninguno de sus aprehensores?

Al tenor de su resolución, lo único censurable sería "que no se dispuso lo conveniente para la inmediata atención médica de los afectados". En esto consistiría la "negligencia" imputable al jefe de la patrulla, que lo haría responsable de los cuasidelitos de homicidio de Rodrigo Rojas y de lesiones graves a Carmen Gloria Quintana.

Y los demás oficiales y suboficiales ¿no incurrieron en igual conducta? ¿O es que la negligencia del superior sana la de los subalternos?

Es un hecho que las víctimas fueron trasladadas a un lugar distinto del "lugar de su aprehensión" donde transitoriamente se les retuvo y ocurrió la combustión. Estando detenidos en manos de la patrulla militar, nadie sino ésta pudo trasladarlos. ¿Por qué lo hizo? ¿Para qué? ¿Qué razón hubo para que, en vez de llevarlos a la Asistencia Pública o a una posta, se les dejara abandonados "en un lugar y en condiciones no propicias para obtener esa atención" médica que necesitaban con urgencia?

La negligencia se configura por omisión; pero aquí hubo de parte de la patrulla militar una acción voluntaria: trasladar a los heridos a un lugar solitario donde no pudieran recibir atención y dejarlos ahí abandonados. ¿Para que murieran? ¿Para ocultar lo sucedido? Como quiera que sea, esta acción revela la intención positiva de causar un daño, conducta manifiestamente dolosa incompatible con el concepto de cuasidelito.

Y en este aspecto su resolución contiene una frase increíble, que suena a sarcasmo. Dice Ud. que en ese lugar "se les dejó en libertad". ¿Cree Ud. sinceramente que esos jóvenes quemados e incapaces de valerse por sí mismos quedaron ahí "en libertad"? Jamás he sabido de un concepto más inicuo en una resolución judicial.

He creído mi deber sincerarme en estas líneas porque pienso que en esta hora tan trágica que vive nuestro pobre Chile, cada cual debe asumir su responsabilidad.

La mayor tragedia que le puede ocurrir a un pueblo es que la verdad se oculte sistemáticamente y que los peores crímenes queden impunes. Esto es lo que está pasando en Chile desde hace años y, como hombre de derecho, siento el dolor y la vergüenza de que ello esté ocurriendo en gran medida por la falta de coraje de nuestros jueces.

Si hay magistrados judiciales que al proceder como lo hacen creen preservar el orden del país y la seguridad de las personas, o precaver a nuestra Patria de riesgos extremistas, aparte de que traicionan ~~de~~ deber que es HACER JUSTICIA sin ninguna otra consideración, se equivocan profundamente porque con su conducta contribuyen a destruir la confianza de la gente en la Justicia y la empujan a desesperar de los caminos del derecho para entregarse a los de la violencia.

No es mi ánimo convertirme en juez ni censor suyo; pero en conciencia no podría seguir saludándolo al pasar, como si nada hubiera ocurrido, sin haberle dicho lo que le dejo expuesto.

Atentamente

Patricio Aylwin A.